



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JOSE GUILLERMO REYNAGA VALDERRAMA	R.F.C.: REVG721015LM3
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE FRANCISCO I. MADERO, No. 73, COLONIA AMADO NERVO, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63010.	
CRÉDITO(S) NO.	RG-N100/2013	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	307/2016 y 562/2013	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	12 de abril de 2016 y 09 de septiembre de 2013	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	28 de julio de 2016 y 28 de noviembre de 2013	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 03 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2026; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el índice nacional del precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice nacional





de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	F.O.	F.E. DEL M.E.	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2010	\$188.00	10 de julio de 2010	21 de marzo de 2026	144.3070	72.7712	1.9830	\$185.00	\$373.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2010	\$194.00	10 de agosto de 2010	21 de marzo de 2026	144.3070	72.9292	1.9787	\$190.00	\$384.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2010	\$194.00	10 de septiembre de 2010	21 de marzo de 2026	144.3070	73.1317	1.9732	\$189.00	\$383.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2010	\$188.00	10 de octubre de 2010	21 de marzo de 2026	144.3070	73.5151	1.9629	\$181.00	\$369.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2010	\$194.00	10 de noviembre de 2010	21 de marzo de 2026	144.3070	73.9689	1.9509	\$184.00	\$378.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2010	\$188.00	10 de diciembre de 2010	21 de marzo de 2026	144.3070	74.5616	1.9354	\$176.00	\$364.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2010	\$194.00	10 de enero de 2011	21 de marzo de 2026	144.3070	74.9310	1.9258	\$180.00	\$374.00
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2011	\$0.00	10 de febrero de 2011	21 de marzo de 2026	144.3070	75.2960	1.9165	\$0.00	\$0.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2011	\$182.00	10 de marzo de 2011	21 de marzo de 2026	144.3070	75.5785	1.9093	\$165.00	\$347.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2011	\$98.00	10 de mayo de 2011	21 de marzo de 2026	144.3070	75.7174	1.9058	\$89.00	\$187.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2011	\$202.00	10 de junio de 2011	21 de marzo de 2026	144.3070	75.1593	1.9200	\$186.00	\$388.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2011	\$195.00	10 de julio de 2011	21 de marzo de 2026	144.3070	75.1555	1.9201	\$179.00	\$374.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2011	\$101.00	10 de agosto de 2011	21 de marzo de 2026	144.3070	75.5161	1.9109	\$92.00	\$193.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2011	\$101.00	10 de septiembre de 2011	21 de marzo de 2026	144.3070	75.6356	1.9079	\$92.00	\$193.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2011	\$98.00	10 de octubre de 2011	21 de marzo de 2026	144.3070	75.8211	1.9032	\$89.00	\$187.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2011	\$101.00	10 de noviembre de 2011	21 de marzo de 2026	144.3070	76.3327	1.8905	\$90.00	\$191.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2011	\$98.00	10 de diciembre de 2011	21 de marzo de 2026	144.3070	77.1583	1.8702	\$85.00	\$183.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2011	\$101.00	10 de enero de 2012	21 de marzo de 2026	144.3070	77.7924	1.8550	\$86.00	\$187.00
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2012	\$140.00	10 de febrero de 2012	21 de marzo de 2026	144.3070	78.3430	1.8419	\$118.00	\$258.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2012	\$131.00	10 de marzo de 2012	21 de marzo de 2026	144.3070	78.5023	1.8382	\$110.00	\$241.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2012	\$140.00	10 de abril de 2012	21 de marzo de 2026	144.3070	78.5474	1.8371	\$117.00	\$257.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2012	\$136.00	10 de mayo de 2012	21 de marzo de 2026	144.3070	78.3010	1.8429	\$115.00	\$251.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2012	\$175.00	10 de junio de 2012	21 de marzo de 2026	144.3070	78.0538	1.8488	\$149.00	\$324.00

2

Dirección de Cobro Coactivo.





CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	F.O.	F.E. DEL M.E.	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2012	\$170.00	10 de julio de 2012	21 de marzo de 2026	144.3070	78.4137	1.8403	\$143.00	\$313.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2012	\$245.00	10 de agosto de 2012	21 de marzo de 2026	144.3070	78.8539	1.8300	\$203.00	\$448.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2012	\$245.00	10 de septiembre de 2012	21 de marzo de 2026	144.3070	79.0905	1.8245	\$202.00	\$447.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2012	\$237.00	10 de octubre de 2012	21 de marzo de 2026	144.3070	79.4391	1.8165	\$194.00	\$431.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2012	\$245.00	10 de noviembre de 2012	21 de marzo de 2026	144.3070	79.8410	1.8074	\$198.00	\$443.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2012	\$237.00	10 de diciembre de 2012	21 de marzo de 2026	144.3070	80.3834	1.7952	\$188.00	\$425.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2012	\$245.00	10 de enero de 2013	21 de marzo de 2026	144.3070	80.5682	1.7911	\$194.00	\$439.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Junio 2010	72.7712	09 de julio de 2010
Julio 2010	72.9292	10 de agosto de 2010
Agosto 2010	73.1317	10 de septiembre de 2010
Septiembre 2010	73.5151	08 de octubre de 2010
Octubre 2010	73.9689	10 de noviembre de 2010
Noviembre 2010	74.5616	10 de diciembre de 2010
Diciembre 2010	74.9310	10 de enero de 2011
Enero 2011	75.2959	10 de febrero de 2011
Febrero 2011	75.5784	10 de marzo de 2011
Abril 2011	75.7174	10 de mayo de 2011
Mayo 2011	75.1592	10 de junio de 2011
Junio 2011	75.1555	08 de julio de 2011
Julio 2011	75.5161	10 de agosto de 2011
Agosto 2011	75.6355	09 de septiembre de 2011
Septiembre 2011	75.8211	10 de octubre de 2011
Octubre 2011	76.3327	10 de noviembre de 2011
Noviembre 2011	77.1583	09 de diciembre de 2011
Diciembre 2011	77.7923	10 de enero de 2012
Enero 2012	78.3430	10 de febrero de 2012
Febrero 2012	78.5023	09 de marzo de 2012
Marzo 2012	78.5474	10 de abril de 2012
Abril 2012	78.3010	10 de mayo de 2012
Mayo 2012	78.0538	08 de junio de 2012
Junio 2012	78.4137	10 de julio de 2012
Julio 2012	78.8539	10 de agosto de 2012
Agosto 2012	79.0905	10 de septiembre de 2012
Septiembre 2012	79.4391	10 de octubre de 2012
Octubre 2012	79.8410	09 de noviembre de 2012
Noviembre 2012	80.3834	10 de diciembre de 2012
Diciembre 2012	80.5682	10 de enero de 2013
Febrero 2026	144.3070	10 de marzo de 2026

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. Del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.





RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del estado de Nayarit vigente, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2026, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	F.O.	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	T.A.R.	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2010	\$373.00	10 de julio de 2010	JULIO 2010	JUNIO 2015	67.80%	\$253.00	\$626.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2010	\$384.00	10 de agosto de 2010	AGOSTO 2010	JULIO 2015	67.80%	\$260.00	\$644.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2010	\$383.00	10 de septiembre de 2010	SEPTIEMBRE 2010	AGOSTO 2015	67.80%	\$260.00	\$643.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2010	\$369.00	10 de octubre de 2010	OCTUBRE 2010	SEPTIEMBRE 2015	67.80%	\$250.00	\$619.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2010	\$378.00	10 de noviembre de 2010	NOVIEMBRE 2010	OCTUBRE 2015	67.80%	\$256.00	\$634.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2010	\$364.00	10 de diciembre de 2010	DICIEMBRE 2010	NOVIEMBRE 2015	67.80%	\$247.00	\$611.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2010	\$374.00	10 de enero de 2011	ENERO 2011	DICIEMBRE 2015	67.80%	\$254.00	\$628.00
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2011	\$0.00	10 de febrero de 2011	FEBRERO 2011	ENERO 2016	67.80%	\$0.00	\$0.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2011	\$347.00	10 de marzo de 2011	MARZO 2011	FEBRERO 2016	67.80%	\$235.00	\$582.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2011	\$187.00	10 de mayo de 2011	MAYO 2011	ABRIL 2016	67.80%	\$127.00	\$314.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2011	\$388.00	10 de junio de 2011	JUNIO 2011	MAYO 2016	67.80%	\$263.00	\$651.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2011	\$374.00	10 de julio de 2011	JULIO 2011	JUNIO 2016	67.80%	\$254.00	\$628.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2011	\$193.00	10 de agosto de 2011	AGOSTO 2011	JULIO 2016	67.80%	\$131.00	\$324.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2011	\$193.00	10 de septiembre de 2011	SEPTIEMBRE 2011	AGOSTO 2016	67.80%	\$131.00	\$324.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2011	\$187.00	10 de octubre de 2011	OCTUBRE 2011	SEPTIEMBRE 2016	67.80%	\$127.00	\$314.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2011	\$191.00	10 de noviembre de 2011	NOVIEMBRE 2011	OCTUBRE 2016	67.80%	\$129.00	\$320.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2011	\$183.00	10 de diciembre de 2011	DICIEMBRE 2011	NOVIEMBRE 2016	67.80%	\$124.00	\$307.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2011	\$187.00	10 de enero de 2012	ENERO 2012	DICIEMBRE 2016	67.80%	\$127.00	\$314.00
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2012	\$258.00	10 de febrero de 2012	FEBRERO 2012	ENERO 2017	67.80%	\$175.00	\$433.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2012	\$241.00	10 de marzo de 2012	MARZO 2012	FEBRERO 2017	67.80%	\$163.00	\$404.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2012	\$257.00	10 de abril de 2012	ABRIL 2012	MARZO 2017	67.80%	\$174.00	\$431.00





CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	F.O.	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	T.A.R.	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2012	\$251.00	10 de mayo de 2012	MAYO 2012	ABRIL 2017	67.80%	\$170.00	\$421.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2012	\$324.00	10 de junio de 2012	JUNIO 2012	MAYO 2017	67.80%	\$220.00	\$544.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2012	\$313.00	10 de julio de 2012	JULIO 2012	JUNIO 2017	67.80%	\$212.00	\$525.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2012	\$448.00	10 de agosto de 2012	AGOSTO 2012	JULIO 2017	67.80%	\$304.00	\$752.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2012	\$447.00	10 de septiembre de 2012	SEPTIEMBRE 2012	AGOSTO 2017	67.80%	\$303.00	\$750.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2012	\$431.00	10 de octubre de 2012	OCTUBRE 2012	SEPTIEMBRE 2017	67.80%	\$292.00	\$723.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2012	\$443.00	10 de noviembre de 2012	NOVIEMBRE 2012	OCTUBRE 2017	67.80%	\$300.00	\$743.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2012	\$425.00	10 de diciembre de 2012	DICIEMBRE 2012	NOVIEMBRE 2017	67.80%	\$288.00	\$713.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2012	\$439.00	10 de enero de 2013	ENERO 2013	DICIEMBRE 2017	67.80%	\$298.00	\$737.00

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Julio 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Agosto 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Septiembre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Octubre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Noviembre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Diciembre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Enero 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Febrero 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Marzo 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Abril 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Mayo 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Junio 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Julio 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Agosto 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Septiembre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Octubre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Noviembre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Diciembre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Enero 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Febrero 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Marzo 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Abril 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Mayo 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Junio 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Julio 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Agosto 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Septiembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Octubre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Noviembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Diciembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Enero 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Febrero 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Marzo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Abril 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Mayo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Junio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Julio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Agosto 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012





MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Septiembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Octubre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Noviembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Diciembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Enero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Febrero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Marzo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Abril 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Mayo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Junio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Julio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Agosto 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Septiembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Octubre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Noviembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Diciembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Enero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Febrero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Marzo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Abril 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Mayo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Junio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Julio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Agosto 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Septiembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Octubre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Noviembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Diciembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Enero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Febrero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Marzo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Abril 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Mayo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Junio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Julio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Agosto 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Septiembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Octubre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Noviembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Diciembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Enero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Febrero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Marzo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Abril 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Mayo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Junio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Julio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Agosto 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Septiembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Octubre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Noviembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Diciembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.
F.O.: Fecha de obligación.
T.A.R.: Tasa aplicable de recargos.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.





ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que la multa fue notificada el 28 de noviembre de 2013 el plazo de 30 días feneció el día 14 de enero de 2014, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa Oficio 562/2013	\$2,977.00	144.3070	83.7701	1.7226	\$2,151.00	\$5,128.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Diciembre 2013	83.7701	10 de enero de 2014
Febrero 2026	144.3070	10 de marzo de 2026

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
21 de marzo de 2026	Requerimiento de pago y acta de embargo	\$20,787.00	2%	\$416.00	\$560.00
15 de marzo de 2022	Requerimiento de pago y acta de embargo	\$7,875.24	2%	\$158.00	\$480.00
15 de marzo de 2022	Requerimiento de pago y acta de embargo	\$2,977.36	2%	\$60.00	\$480.00
21 de abril de 2017	Requerimiento de pago	\$2,977.36	2%	\$60.00	\$280.00





TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Impuesto sobre Nómina-junio a diciembre 2010, enero a diciembre 2011 y enero a diciembre 2012.	\$4,962.26	\$9,332.00	\$6,327.00	\$0.00	\$15,659.00
Multas oficio no. 562/2013	\$2,977.36	\$5,128.00	\$0.00	\$0.00	\$5,128.00
Gastos de Ejecución	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,800.00	\$1,800.00
Totales	\$7,939.62	\$14,460.00	\$6,327.00	\$1,800.00	\$22,587.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ALBERTO NIEVES, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTEZ, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRIGUEZ, HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIZ, LUIS CESAR AVILA HERNANDEZ, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, DANIEL ENRIQUE GONZALEZ SERNA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ARNULFO TADEO LOPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLA GOMEZ; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO.- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCION IVETH ALONZO QUECHOL
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO





CITATORIO

Número(s) del(de los) documento(s) o de control: DCC / 1427 / 2026

De fecha(s): 21 - MARZO - 2026

Autoridad emisora: DIRECCION DE COBRO COACTIVO

Tipo de documento: MANDAMIENTO DE EJECUCION

Número de crédito(s): _____

Nombre, Denominación o Razón Social: JOSE GUILLERMO REYNAGA VALDEMANA

Registro Federal de Contribuyentes (RFC): REVG 721015 LM3

Domicilio: FRANCISCO I MADRUGA N. 73 AMARU NAYARIT

En Tepic Nayarit, siendo las Diez horas con veinte minutos del día veintena de Marzo del año dos mil veintiséis, el C. Hector Manuel Brambila Flores

Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me constituí en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el (los) documento(s) al(a) la C. Jose Guillermo Reynaga Valdeñana sito en Francisco I Madrugá N. 73 Col Amaru Nayarit

con fundamento en el artículo 98 fracción I, 99 Y 100 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de Jose Guillermo Reynaga Valdeñana Contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito cuyas características son Casa Dos Pisos con Balcon Portón Derrame

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse No Hubo Quien Recibiera, quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación _____ con el destinatario y tener la calidad de _____ quien se identifica con _____ expedida por _____

_____ número de folio _____, vigente _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son _____

_____, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble toda vez que _____

_____, cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifiqué y acredite que actué con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia





de identificación No. DGI 987 /2025, con fecha de expedición el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y con vigencia al día treinta de junio de dos mil veintiséis, a nombre de HECTOR MANUA BRAMBILA FLORES, emitida por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de la) C. JOSE GUILLERMO REYNAGA VALDERAMA, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en MANDAMIENTO DE EJECUCION número DCC/1427/2026, de fecha 21-MARZO-2026, emitido por DIRECCION DE CUBRO COACTIVO, persona que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de que NO HAYO QUIEN RECIBIERA, por lo que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día TREINTA Y UNO de MARZO de dos mil veintiséis a las NOVENA horas con DIET minutos el(la) C. JOSE GUILLERMO REYNAGA VALDERAMA, me espere para realizar la diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en MANDAMIENTO DE EJECUCION, número DCC/1427/2026, de fecha 21-MARZO-2026, emitido por DIRECCION DE CUBRO COACTIVO, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizara la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Fiscal del Estado de Nayarit. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio NO firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a las NOVENA horas con Diecisiete minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

HMB@.F
Hector Manua Brambila Flores
 (NOMBRE Y FIRMA)

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE
CITATORIO PARA ENTREGARLO AL
DESTINATARIO.

SE DEJA PRESENTE EN LUGAR
 FIJO Y VISIBLE DE DIHA
 (NOMBRE Y FIRMA)
Dominico Yn Quiu No
 Hays Quiu Recibiera





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JOSE GUILLERMO REYNAGA VALDERRAMA	R.F.C.: REVG721015LM3
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE FRANCISCO I. MADERO, No. 73, COLONIA AMADO NERVO, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63010.	
CRÉDITO(S) NO.	RG-N100/2013	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	307/2016 y 562/2013	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	12 de abril de 2016 y 09 de septiembre de 2013	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	28 de julio de 2016 y 28 de noviembre de 2013	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En TEPIC Nayarit siendo las NOVEN horas con Diez minutos del día TRICENTA Y UNO de MARZO del dos mil veintiséis en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 1427 /2026 de fecha VEINTIUNO de MARZO del dos mil veintiséis, el suscrito notificador y ejecutor C. Hector Manuel Brambila Flores adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en FRANCISCO I MADERO N. 73 COL. AMADO NERVO de JOSE GUILLERMO REYNAGA VALDERRAMA persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en EN LOS INDICACIONES OFICIALES CON EL NOMBRE DE LA CALLE Y TENIENDO EL NUMERO ESTABLECIDO A LA VISTA DONDE SE ACTUA MUJER QUE COINCIDE CON EL DOCUMENTO RESCATO

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse No Hay Quien Recibir quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____ con el destinatario y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____ expedida por _____ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son _____





una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal NO se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia SI procedió citatorio, el cual se dejó en poder de NO HUBO QUIEN RECUERDA en su carácter de _____ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse NO HUBO QUIEN RECUERDA, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acredito con _____ y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales _____ son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actuó con el cargo de notificador y executor mediante constancia de identificación número SAFI DGE/ 987/ 2025, con fecha de expedición del **31 de diciembre de 2025** y con vigencia del día **01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. NO HUBO QUIEN RECUERDA quien manifiesta tener la calidad de _____, acreditando su personalidad con _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento, que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

_____ de fecha _____ expedida
por _____ vigente _____, documento
que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales
son: _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifique y acredite que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAP/092/987/2025, con fecha de expedición del **31 de diciembre de 2025** y con vigencia del día **01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 22,587.00 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100MXN), el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

No ABOO QUITO PRECISAM

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

HMB F
Hector Manuel Brumbilla Flores

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

SE NOTIFICA Y SE EMBARGA VIA EXTRAJUDICIAL CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 99 FRACCION II EN RELACION CON EL ARTICULO 35 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE. HMB F





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JOSE GUILLERMO REYNAGA VALDERRAMA	R.F.C.: REVG721015LM3
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE FRANCISCO I. MADERO, No. 73, COLONIA AMADO NERVO, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63010.	
CRÉDITO(S) NO.	RG-N100/2013	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	307/2016 y 562/2013	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	12 de abril de 2016 y 09 de septiembre de 2013	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	28 de julio de 2016 y 28 de noviembre de 2013	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que NO designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con

_____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____.

Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que NO señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

UNA VEZ RESPETANDO EL DERECHO DE SEÑALAR BIENES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT Y TORA VEZ QUE LA PERSONA O CONTRIBUYENTE NO SEÑALA BIENES EL SUSCITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN I Y 125 FRACCIÓN V Y 126 FRACCIÓN I EN NAYARIT CON EL ARTÍCULO III, FRACCIÓN III INCISO (F) DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT PROCEDE A EMBARGAR TODA TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS Y DEPÓSITOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE TENGA A SU NOMBRE EN LAS DIPLOMATÍAS ESTACIONES FINANCIERAS Y PRESTAMO O DE INVERSIÓN O VALORES





- 1. VEHICULO NISSAN Modelo 2017 con Numero de Placa RGR 3954 Numero Serie 3N1CN7AD2HK414851 y Numero de Motor HR16872796 M color AZUL ORIGIN
- 2. VEHICULO CHEVROLET VECTRA Modelo 2005 con Numero de Placa R9J 8363 No. Serie W0L2C54NX51086094 y Numero de Motor 51086094 color GRU
- 3. VEHICULO CHEVROLET PICK UP C-15 con Numero de Placa PC-32-355 Modelo 1990 con Numero de Serie 29CEC19K1L12684229

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. Hector Manuza Brambila Flores en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. Jose Guillermo Ramirez Valdehama, con domicilio particular ubicado en Francisco I. Madero N. 73 Ahias Nayarit, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:

No Hubo Quora Recibista

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las Nueve con Veinte minutos del día Trece de Marzo de Dos Mil Veintiseis, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
PRESENTE DILIGENCIA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

DEPOSITARIO

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

SE REALIZO LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE PLACA Y EMBARGO POR LA VIA DE ESTADOS CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 98 FISCALES II EN NAYARIT CON EL ARTICULO 97 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

SE REALIZO LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE PLACA Y EMBARGO POR LA VIA DE ESTADOS CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 98 FISCALES II

EN NAYARIT CON EL ARTICULO 98 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT

Hector Manuza Brambila Flores

No Designa

No Designa





DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO
Domicilio: AV. ZACATECAS N. 83 COL CENTRO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: REV9 721015 LM3
CURP: _____
Nombre, Denominación o Razón Social: JOSE GUILLERMO REYNAGA VALDERAMA
Domicilio: FRANCISCO MADRERA N. 73 COL AMAROS NUEVO
Referencia: FRANCISCO BORTER Y BASILIO BASILIO

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control DC/1427/2026
De fecha(s): 20 - MARZO - 2026

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Tepic, Nayarit siendo las Nueve horas con veinticinco minutos del día veinte y uno del mes de marzo del año 2026, el suscrito C. HECTOR MANUEL ISRAMBILIA FLORES, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAP/AGD/987/2025 con vigencia del 01 - ENERO - 2026 al 30 - JUNIO - 2026 expedida con fecha 01 - ENERO - 2026, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:



